



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°063-2023-MDP/GM.

Pichari, 01 de marzo del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 071-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 041-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 0123-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 192-2023-MDP/GM-OSLP/MJC-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 222-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Carta N° 007-2023-COPAO de solicitud de cambio de personal clave (Residente de obra), suscrita por el contratista CONSTRUCTORA COPAO SAC, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, en fecha 26 de enero de 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista CONSTRUCTORA COPAO SAC con RUC N° 20523071042, representado por Erika Ayme Bazan Maguiña, perfeccionaron el contrato N° 003-2022-MDP/OAF-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2021-MDP/CS, para la contratación de la Ejecución de Obra para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco"; por un monto contractual de S/. 7'101,582.45 (Siete Millones Ciento Un Mil Quinientos Ochenta y Dos con 45/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, computados a partir de las condiciones previstas en la cláusula quinta de señalado contrato;

Que, mediante Carta N° 007-2023-COPAO con fecha 02 de febrero y registro N° 2083 de mesa de partes de la Entidad, el contratista CONSTRUCTORA COPAO SAC con RUC N° 20523071042, representado por Erika Ayme Bazan Maguiña, solicita cambio de profesional ingeniero residente para la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco", adjuntando copia de título de diploma de incorporación al CIP, carta de compromiso, certificado de habilidad del Ing. Manuel Octavio Romero Mejía, el mismo que reemplazara al Ing. Cesar Pelayo Pantoja Sánchez, quien renunció al cargo de residente de obra;

Que, mediante Informe N° 222-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 06 de febrero de 2023, del Gerente de infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, en atención a la solicitud de cambio del personal clave, procedió a verificar la información académica y la experiencia en la especialidad según los requisitos de calificación de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2021-MDP/CS, concluyendo favorablemente para declarar procedente la solicitud de cambio de residente de obra derivado del contrato N° 003-2022-MDP/OAF-ULP;

Que mediante Informe N°192-2023-MDP/GM-OSLP/MJC-D de fecha 10 de febrero del 2023, del Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chávez Jeri, concluyendo que el profesional reemplazante cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a las bases integradas de la Licitación Pública N° 05-2021-MDP/CS, recomendando su procedencia para el cambio de profesional clave para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco";

Que, mediante Informe N° 0123-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 14 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis a la solicitud de cambio de personal clave para la residencia de obra, determina que si cumple con requisitos de establecidos en las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



bases integradas del procedimiento de selección Licitación Publica N° 05-2021-MDP/CS, emitiendo opinión para la procedencia y aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N°071-2023-MDPOAJ/JCHG de fecha 01 de marzo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, emite opinión favorable para la procedencia de la solicitud de cambio de personal clave (residente de la obra) para el proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, recomendando su aprobación a la Gerencia Municipal;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; “Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra”;

Que, asimismo el artículo 190 incisos 190.1, 190.3, 190.4 y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato”. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la aprobación automática, para la sustitución del personal clave solicitada por el Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA COPAO SAC, en consecuencia aceptar el cambio de residente de obra a favor del Ing. MANUEL OCTAVIO ROMERO MEJIA con CIP N° 46778, quien asumirá la residencia de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESLINDAR las responsabilidades a que hubiera como consecuencia de la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de cambio de personal y haberse generado la aprobación ficta.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
U.LyP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL